

BOLETINE OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

asa

nda as. tas a a iez

a y

07

id,

de

ay

09

85

y

06

ez

men de

lía

n

P

Sábado, 13 de enero de 1996

Núm. 10

SUMARIO

ELECCIONES A CORTES GENERALES 1996 Página Anuncios sobre constitución de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza, Junta Electoral de Zona de Zaragoza, Junta Electoral de Zona de Zaragoza, Junta Electoral de Zona de Calatayud, Zona Electoral de Zona de Caspe, Junta Electoral de Zona de Daroca, Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros y Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros y Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros y Junta Electoral de Zona de Tarazona. 257-258 SECCION QUINTA Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Anuncio notificando la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras Anuncios notificando diversos acuerdos ... 258 Confederación Hidrográfica del Ebro 258-259 Anuncio haciendo pública la presentación de un estudio de depuración de aguas residuales de empresa radicada en término municipal de Cuarte de Huerva Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas 259 en término municipal de Cerveruela SECCION SEXTA 259 Corporaciones locales .. SECCION SEPTIMA 259-262 Administración de Justicia Tribunal Superior de Justicia de Aragón Juzgados de Primera Instancia Juzgados de Instrucción 262-264 264-267 267-268 PARTE NO OFICIAL 268-272 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja Elección de compromisarios en representación de impositores

ELECCIONES A CORTES GENERALES 1996

Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 1.669

En sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, número 1, de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Zaragoza para las Elecciones Generales, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Javier Casamayor Pérez.

Vocales: Ilustrísimos señores don Carlos Bermúdez Rodríguez y don José Enrique Mora Mateo.

Secretaria: Doña Laura Pérez-Surio Sanz.

Lo que se inserta en el BOP para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, número 3, de dicha Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio.

Zaragoza, 12 de enero de 1996. — El presidente de la Junta, Javier Casamayor Pérez. — La secretaria, Laura Pérez-Surio Sanz.

Junta Electoral de Zona de Zaragoza

Núm. 1.670

Don Victoriano Herce Vallejo, secretario de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza;

Certifica: Que en sesión celebrada en el día de hoy, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Zaragoza, con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Badía Gil.

Vocales: Ilustrísimos señor don Ramón Vilar Badía y señora doña María Jesús de Gracia Muñoz.

Y para que así conste y su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Zaragoza a 12 de enero de 1996. — El secretario de la Junta Electoral de Zona de Zaragoza, Victoriano Herce Vallejo.

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 1.673

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido judicial, como presidente de la Junta Electoral de Zona de la circunscripción de Calatayud, en relación con las elecciones generales al Congreso de los Diputados y Senado, convocadas por Real Decreto 1 de 1996, de 9 de enero.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.º de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (L.O. 3 de 1988, de 19 de junio), con esta fecha ha quedado constituida inicialmente por vocales judiciales la Junta Electoral de Zona de la circunscripción electoral de Calatayud, con la siguiente composición:

Presidente: Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 y decano de los de la ciudad de Calatayud.

Vocales judiciales: Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de los de la ciudad de Calatayud, y don Francisco José Polo Marchador, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Secretario: Don Enrique Carlos Domeque Goya, secretario judicial, secretario del Juzgado decano.

Y para que sea de general y público conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, libro el presente edicto para que sea inserto en el BOP.

Calatayud a 12 de enero de 1996. — El presidente, José Luis Eduardo Morales Ruiz — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 1.672

Acta de constitución de la Junta Electoral de Zona. — En Caspe a 12 de enero de 1996. — Siendo las 12.00 horas y en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, ante mí, la secretaria, comparecen:

Doña María José Dorel Bruscas, con DNI núm. 39.684.098, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe

Don Octavio Barceló Freja, con DNI núm. 17.659.263, juez titular del Juzgado de Paz de Maella, y

Doña Montserrat Lizano Martínez, con DNI núm. 38.537.318, jueza titular del Juzgado de Paz de Escatrón.

Todos ellos aceptan desempeñar el cargo de vocales de la Junta Electoral de

Acto seguido, y por unanimidad, de conformidad con el artículo 14.3 de la LOREG, se nombra presidenta de esta Junta a doña María José Dorel Bruscas.

Expídanse las comunicaciones de la constitución de esta Junta al Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al Gobierno Civil de Zaragoza.

Con todo ello se da por terminado este acto, firmando los comparecientes en Caspe a 12 de enero de 1996. — Ante mí, la secretaria.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 1.671

Doña Yolanda Saganta Barra, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Daroca; Certifica: Que los componentes de la Junta Electoral de Zona de Daroca son los que a continuación se relacionan:

Presidente: Doña Amparo Bienvenida Monge Bordejé.

Vocales: Don Simón Majarena Martín y don Laureano Guillén Guarinos. Secretaria: Doña Yolanda Saganta Barra.

Y para su inserción en el BOP, expido y firmo el presente en Daroca a 12 de enero de 1996. — La secretaria, Yolanda Saganta Barra.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

Núm. 1.674

Doña María José López Martín, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Ejea

Certifica: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se publica la composición de la Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros, que queda como sigue:

Presidente: Don Rafael Lasala Albasini, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea.

Vocales: Doña María Carmen Sanz Barón, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea, y don Jesús Zalba Eseverri, juez del Juzgado de Paz de Sádaba.

Secretaria: Doña María José López Martín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea.

Y para que conste y su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a 12 de enero de 1996. — El presidente, Rafael Lasala Albasini. - La secretaria, María José López Martín.

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 1.676

En sesión celebrada en el día de la fecha la Junta Electoral de Zona de Tarazona (Zaragoza) ha quedado constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Carlos José Lasierra Roy, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona.

Vocales: Don Luis Jesús Tejero Hidalgo, juez del Juzgado de Paz de Borja, y don José Clavería Trívez, juez del Juzgado de Paz de Bulbuente.

Secretario: Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción de Tarazona. Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica núm. 5/85, de 19 de junio, modificada por las Leyes Orgánicas núm.

1/87, de 2 de abril; núm. 8/91, de 13 de marzo, y núm. 3/95, de 23 de marzo. Y para que así conste y su publicación en el BOP, expido el presente en Tarazona a 12 de enero de 1996. — El presidente, Carlos José Lasierra Roy. El secretario, Rafael López-Melús Marzo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Saneamiento y abastecimiento de agua y recogida de basuras

Núm. 7

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre octubre-diciembre de 1995, y saneamiento y abastecimiento de agua/recogida de basuras, mes de diciembre de 1995. Clave recaudatoria AC-12-95.

Plazos

-Período voluntario: Hasta el 15 de marzo de 1996.

-Período ejecutivo: Se inicia pasada esta fecha y determina el devengo del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

-En las oficinas municipales (plaza del Pilar, número 18), de 8.30 a 13.30

-En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período volut tario.

Notas de interés

 Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias ante-tales. dichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cual la c cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

Los contribuyentes que hasta el día 29 de febrero de 1996 no hayan recibido la documentación antedicha deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas municipales (sites an electrical deberán pasarse por las oficinas deberán pasarse por las oficin pales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abo nar su cuota antes del 15 de marzo de 1996, fecha en que finaliza el período voluntario de cobre voluntario de cobro.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El pri mer teniente de alcalde.

Núm.1

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiem bre de 1995, acordó:

Primero. — Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Carmelo Vinta ned Pérez contra los acuerdos adoptados por la Asamblea general ordinaria de la Entidad de Conservación de T. L. la Entidad de Conservación de Urbanismo El Zorongo en sesión de 22 de abril de 1995, por cuanto que de la decumenta en estado de 1995, por cuanto que de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulcerca de vulcerca de la existencia de vulcerca de la existencia de vulcerca de v cia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística de procedimiento administrativa. procedimiento administrativo que le es de aplicación a la Entidad de Conservación como Urbanística Colaboradora de la Administración Municipal.

Segundo. — Tal como se acordó en sesión plenaria de 31 de octubre de 14, se recuerda al Consejo Rectar 1994, se recuerda al Consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 prómpto. establecido en el artículo 24, párrafo final de los Estatutos, respecto al quórum necesario para la adopción de constante de la Estatutos de la constante de l necesario para la adopción de acuerdos por la Asamblea y la aplicación de concepto de mayoría simple, al abita y la Asamblea y la aplicación de la labita y la aplicación de la concepto de mayoría simple al abita y la aplicación de la labita y la aplicación de la labita y la aplicación de la labita y la aplicación de la concepto de mayoría simple al abita y la aplicación de la concepto de la labita y la aplicación de la labita y labita y la labita y la labita y la labita y concepto de mayoría simple, al objeto de evitar interpretaciones contradiciones que puedan originar conficiente. rias que puedan originar conflictos entre los asociados, promoviendo, si fuese necesario, una modificación puntual de los Estatutos.

Se advierte asimismo que el concepto de mayoría simple de todas las culturas de controlladores de cont tas de participación (mayor número de votos conformes que disconformes sobre la totalidad del número de sobre la totalidad del número de cuotas de participación de propietarios) pudir ra entrar en contradicción con al cuí de propietarios pudir de cuotas de participación de propietarios pudir de cuotas de cu ra entrar en contradicción con el quórum exigido para la válida constitución de Asamblea general y dificultar la Asamblea general y dificultar la constitución de cuoras de participación de propietarios) pura la Asamblea general y dificultar la constitución de propietarios para la válida constitución de para la válida con la Asamblea general y dificultar la adopción de acuerdos válidos sobre materias especiales rias especiales.

Tercero. — Requerir al Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Consejo El Zarrania de Consejo Rel Zarrania de Consejo Rector de la Entidad Urbanística de La Entidad Urb servación El Zorongo al objeto de que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los trámitos que adopte las medidas oportunas en ordena iniciar los transletos de las consecuencias de las consecuenci iniciar los trámites correspondientes del procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta Assertantes de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta Assertantes de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta Assertantes de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta Assertantes de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta Assertantes de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante esta de la procedimiento de modificación puntual de la procedimiento d de Estatutos ante este Ayuntamiento, a fin de evitar los problemas suscitados en la celebración de las sesiones de las asambleas, sugiriéndole la introducción del término mayoría absoluta correction término mayoría absoluta como diferenciado del de mayoría simple.

Habiéndose devuelto notificación remitida mediante procedimiento admi nistrativo a Antonio Macua, presidente de la Entidad Urbanística de Conservación El Zorongo, con domicilio en carretera de Huesca, kilómetro 8,300, mediante el presente apuncio, y con carretera de Huesca, kilómetro 8,300, mediante el presente apuncio, y con carretera de Huesca, kilómetro 8,300, mediante el presente apuncio. mediante el presente anuncio, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se suple la falta de notificación personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de banismo. José A. Garajo Atras Urbanismo, José A. García Atance. — Visto bueno: El secretario general. Federico Larios Tabuenca.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiento de 1995 accordó: bre de 1995, acordó:

Primero. — Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Héctor Colidade llacorta contra los acuardos de la contra Villacorta contra los acuerdos adoptados por la Asamblea general ordinaria de la Entidad de Conservación de VIV. la Entidad de Conservación de Urbanismo El Zorongo en sesión de 22 de abril de 1995, por cuanto que da la decumenta de la decu de 1995, por cuanto que de la documentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de los comentación aportada no se deduce la existencia de vulneración de los comentacións de los comentacions d tencia de vulneración de las normas estatutarias ni de la legislación urbanística y de procedimiento administrativa. y de procedimiento administrativo que le es de aplicación a la Entidad de Correspondin como Universión como Un servación como Urbanística Colaboradora de la Administración Municipal

Segundo. — Tal como se acordó en sesión plenaria de 31 de octubre de 14, se recuerda al Consolo Partido de 15 de 16 de 1 1994, se recuerda al Consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado de lo establecido en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el significado en el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a consejo Rector que deberá aclararse el artículo 24 a co establecido en el artículo 24, párrafo final de los Estatutos, respecto al quórum necesario para la adopción de seventidad de los Estatutos, respecto al quórum del necesario para la adopción de acuerdos por la Asamblea y la aplicación del concepto de mayoría simple al objeto. concepto de mayoría simple, al objeto de evitar interpretaciones contradiciones que puedan originar a confi rias que puedan originar conflictos entre los asociados, promoviendo, si fuesco necesario, una modificación promoviendo de fuesco necesario, una modificación promoviendo de fuesco necesario. necesario, una modificación puntual de los Estatutos.

Se advierte asimismo que el concepto de mayoría simple de todas las cu0º

n. 10

go del

13.30

olun-

ual la

de la

nayan

mici-

abo-

ríodo

l pri

im. 1

tiem-

inta-

ia de

abril

sten-

y de

erva-

de lo

srum n del

uese

CHO-

mes

in de

Con

ntual

n del

dmi

y de

iem

abril

xis-

stica

con-

e de le lo

rum

tas de participación (mayor número de votos conformes que disconformes sobre la totalidad del número de cuotas de participación de propietarios) pudiera entrar en contradicción con el quórum exigido para la válida constitución de la Asamblea general y dificultar la adopción de acuerdos válidos sobre materias especiales.

Tercero. — Requerir al Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación El Zorongo al objeto de que adopte las medidas oportunas en orden a iniciar los trámites correspondientes del procedimiento de modificación puntual de Estatutos ante este Ayuntamiento, a fin de evitar los problemas suscitados en la celebración de las sesiones de las asambleas, sugiriéndole la introducción del término mayoría absoluta como diferenciado del de mayoría

Habiéndose devuelto notificación remitida mediante procedimiento administrativo a Héctor Colán Villacorta, con domicilio en urbanización El Zorongo, calle Agosto, número 326, en carretera de Huesca, kilómetro 8,300, y a Antonio Macua, presidente de la Entidad Urbanística de Conservación El Zorongo, con domicilio en Carretera de Huesca, kilómetro 8,300, mediante el presente appresente appresent presente anuncio, y en cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se suple la falta de notificación personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García Atance. — Visto bueno: El secretario general, Federico Larios Tabuenca.

Núm. 8

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Andrés del Río, con domicilio en calle Quinto de Ebro, 13, 2.º izquierda, y de conformidad con lo dispusar a la conformidad con lo conformidad conformidad con lo conformidad con lo conformidad conformidad con lo conformidad con lo conformidad conformidad con lo conformidad conformidad con lo conformidad dad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembro. noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Proc dimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente número a la común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente número a la común. expediente núm. 3.120.414/94, relativo a denuncia interpuesta por ruidos a la actividad de actividad de carpintería sita en calle Checa, números 33 y 35, para que en el plazo de diez días La la calle Checa, números 33 y 35, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente, pueda contados a partir del siguiente al de publicación del presente, pueda contados a partir del siguiente al de publicación del presente. te, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente al objeto de efectivo de Ambiente al objeto de efectivo de Medio Ambiente al objeto de efectivo de Medio Ambiente al objeto de efectivo de efetivo de objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 30 de 1992 que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 30 de 1992 (LRJ-PAC)

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza a 15 de diciembre de 1995. — La jefa de Sección.

Confederación Hidrográfica del Ebro COMISARIA DE AGUAS

La empresa Adiego Hermanos, S.A., ha presentado ante esta Confederan Hidrogogo Núm. 63.036 ción Hidrográfica del Ebro el estudio de depuración de las aguas residuales de la empresa Adiaco II. la empresa Adiego Hermanos, S.A. de Cuarte de Huerva (Zaragoza), redactado por Hidros. do por Hidros, S.C.

El tratamiento previsto consiste en una separación de efluentes, medidas de guridad para avita de tina físico química para aguas seguridad para evitar vertidos, depuración de tipo físico-química para aguas industriales y de tipo historia. El sistema incluye un industriales y de tipo biológico para las aguas sanitarias. El sistema incluye un tratamiento de face

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinantes en la Confederación Hidrográfica del Ebro en el reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinte de la Confederación Hidrográfica de publicación de plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en al POD. De la contado a partir de manifiesto el expediente este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 x 20 a la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta).

Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza 1 de disignable de 1006 — El comisario de Aguas en f Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, mín Molina Garaío Fermín Molina García.

Jesús Hernando Julián solicita la concesión de un aprovechamiento de unas a deriver de la paraje "Las aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Las Fuentecillas" (F. 104) pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Las Fuentecillas" (F. 104) Fuentecillas" (F 104), en la localidad de Cerveruela (Zaragoza), en la margen derecha de la caracterista de ca derecha de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 2 3552 ha del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino capital de 4.000 metros a riego de 2,3552 hectáreas, con un volumen máximo anual de 4.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accordad. medio de bomba acoplada a tractor de 75 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento y para que quienes se nasideren periodicado para general conocimiento periodicado para general conocimiento periodicado para general periodicado periodic consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Occon esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente dua Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de actor de la fecha de exposición al fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidroxáse. federación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábitos de Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas, Fermín García

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 814

Por el plazo reglamentario de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOP, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Negociado de Intervención, el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento. Calatayud, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde, Fernando Martín.

CALATORAO

Modificación de las tarifas de las Ordenanzas tributarias

Habiendo sido aprobadas las nuevas tarifas de tasas y precios públicos, salvo las referidas a actividades culturales, con un alza general del 8,5%, y el nuevo baremo de los precios públicos del Servicio de Ayuda a Domicilio, se exponen al público por espacio de treinta días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran éstas, quedarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Calatorao, 28 de diciembre de 1995. — El alcalde.

El Pleno del Ayuntamiento de Ibdes, en sesión ordinaria de fecha 22 de diciembre de 1995, acordó, entre otros, la modificación con carácter provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

Modificación Ordenanza núm. 1: Recogida domiciliaria de basuras. (Art. 4). Tarifas. Queda modificada en 1.150 pesetas semestrales.

Modificación Ordenanza número 5: (Art. 5). Consumo. Cuota consumo mínimo: 1.500 pesetas por año. De 0 a 99.999 metros cúbicos, 50 pesetas por metro cúbico.

Una vez leídas y debatidas se aprueba por unanimidad su modificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales. El expediente meritado correspondiente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se consideren oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente. La presente modificación de ordenanzas fiscales entrará en vigor el mismo día de la publicación de su modificación en el BOP, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ibdes, 22 de diciembre de 1995. — El alcalde, Fernando Castejón Pasamón.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones, los padrones de abastecimiento de agua, servicio de recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 1995.

Rueda de Jalón, 3 de enero de 1996. — El alcalde.

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 4.2 de la Ordenanza número 16, reguladora del precio público por instalación de quioscos en la vía pública:

«Art. 4:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de productos, por metro cuadrado y año,

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por instalación de quioscos en la vía pública, mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992,

de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1995, acordó la aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. -Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre vehículos de

-Ordenanza fiscal núm. 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

-Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

-Ordenanza fiscal núm. 11, reguladora de la tasa por utilización del cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

-Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

-Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de los derechos y tasas por recogida de vehículos en la vía pública.

—Ordenanza fiscal número 15, general de contribuciones especiales. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales podrán examinarse los expedientes y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobados definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulasen reclamaciones, publicándose el texto íntegro de dichas modificaciones en el referido BOP.

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 829

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 3 de la Ordenanza número 17, reguladora del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público:

«Art. 3.°

Tarifa tercera. Básculas, aparatos o máquinas automáticas:

1. Por cada báscula, al año, 5.300 pesetas.

Cabinas fotográficas y máquinas de xerocopias. Por metro cuadrado y fracción, al año, 2.650 pesetas.

3. Aparatos de expedición y venta automática de cualquier producto, al año, 5.300 pesetas.

Tarifa cuarta. Aparatos surtidores de gasolina o análogos:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina y elementos de protección de los mismos. Por cada metro cuadrado o fracción, al año, 12.190 pesetas.

2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada metro cúbico, 6.000 pesetas.

Tarifa quinta. Grúas:

1. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al mes, 10.000 pesetas.

Nota: Esta tarifa es compatible con la que, en su caso, proceda por tener

Tarifa sexta. Elementos constructivos, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada:

Toldos: Calle 1.a, 450 pesetas; 2.a, 250 pesetas, y 3.a, 150 pesetas. Contenedores: 10.000 pesetas por mes.»

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA Núm. 830

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 3 de la Ordenanza fiscal número 19, reguladora del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública:

«Art. 3.º Cuantía. — Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio en la vía pública.

Tarifa:

Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 5.830 pesetas por metro lineal al año.

—Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 1.166 pesetas al año.

—Por reserva para carga y descarga de 8.00 a 14.00 horas, 5.830 pesetas por metro lineal al año.

Por entrada en locales, garajes o aparcamientos comerciales para la guarda de vehículos mediante precio, 11.660 pesetas por metro lineal al año.

-Incremento por plaza a las tarifas, 583 pesetas por plaza al año. Las autorizaciones que se otorguen con posterioridad al primero de julio

devengarán el 50% de la cuota anual.

Notas comunes para la aplicación de las anteriores tarifas: Las vigentes. Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992. de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembro de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 3 de la Orde nanza fiscal número 18, reguladora del precio público por ocupación de tene nos de uso público con mesas y sillas:

«Art. 3.º Tarifas:

 La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fija

n las tarifas controllas.

n las tarifas controllas. da en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a las superi cies ocupadas por los aprovechamientos, expresadas en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes: Por cada metro cuadrado de superficie ocupada:

-Zona extra, 2.200 pesetas.

-Zona primera, 1.650 pesetas.

Zona segunda, 1.100 pesetas.

Resto de calles, 550 pesetas.»

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del sejo público por ocupación de sejos público por ocupac El resto del artículo no se modifica. precio público por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas mediante anuncio en el POD en telefrance. mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuando cumentación sea necessira con cumentación sea necessir documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de erdo con lo dispuesto en la Lava Para de la Vía administrativa. acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, puede interresentantes de la Jurisdicción Contencioso en el contencioso contencio en el co plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso. Administrativo en la Sala de la Contencioso. Administrativo en la Sala de la Sala de la Contencioso. Administrativo en la Sala de la S lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992. 26 de noviembre, la interposición en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992. de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previo al ferrores de la comunicación de la com

requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que ime pertinente estime pertinente

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembro. de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación del artículo 8 de la Orde nanza fiscal reguladora del precio público por prestación del servicio de sumi nistro de agua potable a domicilio:

«Art. 8.° Tarifas.

1. Consumo y contadores.

Uso doméstico:

Normal (de 16 hasta 50 metros cúbicos al trimestre), a 30 pesetas el metro pico,

Moderado (de 51 hasta 100 metros cúbicos al trimestre), a 40 pesetas el tro cúbico. metro cúbico.

Exceso de más de 100 metros cúbicos al trimestre, a 625 pesetas el metro cúbico.

B) Uso servicios:

Mínimo (15 metros cúbicos al trimestre), 496 pesetas.

Exceso, a 44 pesetas el metro cúbico.

era no

esetas

n. 10

ara la año. julio

tes.» on del de vía onsis-

uanta a, de cioso: en el ala de ón. 1992,

rativo.

o que . 831 mbre

terre-

n del sillas orial,

ioso en el la de 992. ativo que

832 nbre rde

C) Uso industrial:

Mínimo (25 metros cúbicos al trimestre), 1.137 pesetas.

Exceso, a 44 pesetas el metro cúbico.

D) Uso recreativo:

Mínimo (15 metros cúbicos al trimestre), 496 pesetas.

Normal (de 16 hasta 25 metros cúbicos al trimestre), a 57 pesetas el metro cúbico.

Moderado (de 26 hasta 50 metros cúbicos al trimestre), a 711 pesetas el metro cúbico.

Exceso de más de 50 metros cúbicos al trimestre, a 1.419 pesetas el metro cúbico.

E) Contadores:

Conservación, vigilancia y reposición, a 129 pesetas el trimestre.

Lectura urbana, a 77 pesetas el trimestre.

Lectura extrarradio, a 145 pesetas el trimestre.

Acometidas domiciliarias de agua potable.

2.1. Nueva ejecución o renovación.

-Se aplicará a las nuevas acometidas que se realicen por el Servicio Municipal de Aguas dentro del suelo urbano.

Igualmente tendrán validez para aquellas que se realicen por contratistas de obras adjudicatarias de urbanizaciones de calles que incluyan la realización o renovación de acometidas domiciliarias de agua potable.

Cuando ante una reparación de avería, a juicio del Servicio Municipal de Aguas, sea técnicamente conveniente la renovación de una acometida por la antigüedad de los materiales y/o estado de los mismos, se renovará aplicando la presente tarifa, previa notificación a la propiedad.

El precio de coste de acometida resulta de sumar los conceptos A, B y C, aplicando sobre dicho importe el IVA correspondiente en cada momento

y el impuesto sobre dicho importe el IVA correspondiente en cada de y el impuesto sobre construcciones y obras y la tasa por licencia urbanística.

2. El precio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida resulta de sumar los conceptos A y Descripcio de coste de anulación de acometida de conceptos de concepto ceptos A y D, aplicando sobre dicho importe el IVA correspondiente en cada momento y el impuesto sobre construcciones y la tasa por licencia urbanística. Grupo A. — Movimiento de tierras y firmes.

Metro lineal de apertura de zanja, rotura y reparación de pavimento de hormigón en calzada, señalización y medios auxiliares, 6.548 pesetas.

-Idem ídem en calzada de pavimento asfáltico, 9.628 pesetas.

—Idem ídem en aceras, 7.668 pesetas.

Idem ídem en calle sin pavimentar, 3.188 pesetas. Grupo B. — Derivación de la red.

Unidad toma en red general sobre tubería polietileno o fibrocemento hasta 100 milímetros de diámetro, 1.714 pesetas.

Unidad toma en red general sobre tubería polietileno, fibrocemento o fundición hasta 200 milímetros de diámetro, 4.743 pesetas.

Unidad toma igual que la anterior con diámetro superior a 200 milímetros, a valorar.

Grupo C. — Acometida.

-Unidad acometida domiciliaria en p. e. baja densidad 3/4 de pulgada y 10 atmósferas de presión de trabajo, piezas especiales, llave de corte de bola, trampillón, conexión y prueba, hasta 3 metros lineales, 6.989 pesetas; exceso, a 577 pesetas el conexión y prueba, hasta 3 metros lineales, 6.989 pesetas; exceso,

-Idem idem de 1 pulgada, hasta 3 metros lineales, 8.259 pesetas; exceso, a 692 pesetas el metro lineal.

Idem ídem de 1,25 pulgadas, hasta 3 metros lineales, 10.679 pesetas; exceso, a 924 pesetas el metro lineal.

Idem ídem de 1,5 pulgadas, hasta 3 metros lineales, 12.971 pesetas; exceso, a 1.304 pesetas el metro lineal.

Idem ídem de 2 pulgadas, hasta 3 metros lineales, 15.907 pesetas; exceso, a 1.714 pesetas el metro lineal.

Idem idem de 2,5 pulgadas, hasta 3 metros lineales, 30.068 pesetas; exceso, a 3.017 pesetas el metro lineal. Idem ídem de 3 pulgadas, hasta 3 metros lineales, 41.516 pesetas; exceso, a 4.026 pesetas el metro lineal.

Grupo D. — Taponamiento de acometida. Unidad de tapón sobre collarín existente, 1.680 pesetas.

Otros materiales, según precio.

2.2 Sustitución llaves de paso. —Unidad sustitución llave de paso acometida hasta 1,25 pulgadas, 10.000 etas. pesetas

ldem ídem de más de 1,25 pulgadas, según diámetro.

Derechos de acometida.

Cuota fija por derechos de acometida. — Se establece una cuota fija en decepto de derechos de acometida. — Se establece una cuota fija en secondo de derechos de acometidas que se concepto de derechos de acometida. — Se establece una cuota a concepto de derechos de acometida para todas las nuevas acometidas que se realicen por el Servicio Municipal de Aguas, a excepción de aquellas que, existiendo, sean objeto de acometida para todas las nuevas acometidas que se stendo establecida según el diátiendo, sean objeto de renovación; dicha cuota queda establecida según el diámetro de la acomotida de la acomo

Hasta 1 pulgada: Hasta 1,25 pulgadas: Hasta 1,50 pulgadas: Hasta 2 pulgadas:	25 mm	27.356 pesetas 40.169 pesetas
---	-------	----------------------------------

Hasta 2 pulgadas:	100 mm	147.294 pesetas
	125 mm	202.567 pesetas
	150 mm	267.419 pesetas
	200 mm	392.263 pesetas
	250 mm	539.398 pesetas
	300 mm	712.038 pesetas

Exenciones y bonificaciones. — La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39 de 1988, de Haciendas Locales, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

-Bonificación del 90% para ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

—Bonificación del 50% para ingresos anuales de la unidad de convivencia situados entre el 75% y el 125% del salario mínimo interprofesional.

La precedente bonificación se aplicará al uso doméstico y sólo al consumo mínimo.

La aplicación de las precedentes bonificaciones se concederá previa solicitud anual del sujeto pasivo ante el Servicio Social de Base de este Ayuntamiento, en las fechas que al efecto se determinen, presentando los justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de rentas incluidos en la presente Ordenanza, resolviéndose por la Alcaldía-Presidencia.»

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial,

entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992. de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 833

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Establecer el precio público por prestación del servicio de realización de actividades en la ludoteca.

Segundo. — Aprobar la Ordenanza número 25, cuyo texto es el siguiente:

Precio público por prestación del servicio y realización de actividades en la ludoteca

«Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b) de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ludoteca, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4.º, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público

regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios de la ludoteca. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Art. 3.º Nacimiento de la obligación de pago.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2. El pago del precio público se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta que en su momento se hará constar. Art. 4.º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Cuota de inscripción, 1.000 pesetas. Cuota general, 1.000 pesetas al trimestre.

3. El impago de las cuotas trimestrales llevará consigo la baja del servicio de ludoteca, con la pérdida correspondiente de la cuota de inscripción.

Exenciones y bonificaciones

La obligación de contribuir es siempre general en los límites de la ley; no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39 de 1988, de Haciendas Locales, se establecen los siguientes beneficios, adaptados a la capacidad económica de los sujetos pasivos:

-Bonificación del 90% para ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Bonificación del 50% para ingresos anuales de la unidad de convivencia situados entre el 75% y el 125% del salario mínimo interprofesional.

La aplicación de las precedentes bonificaciones se concederá previa solicitud anual del sujeto pasivo ante el Servicio Social de Base de este Ayunta-

miento, en las fechas que al efecto se determinen, presentando los justificantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de rentas incluidos en la presente Ordenanza, resolviéndose por la Alcaldía-Presidencia.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Tercero. — Exponer al público el presente acuerdo de establecimiento del precio público por prestación del servicio de realización de actividades en la ludoteca y aprobación de la Ordenanza número 25, reguladora del precio público por prestación de dicho servicio, mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta Cuarto. documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 834

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal número 23-1, reguladora del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, punta-

«Art. 6.° Las tarifas serán las siguientes:

Concepto	Categoría calle	Importe mes o fracción
A) Vallas (metro cuadrado)	Primera Segunda Tercera	550 pesetas 330 pesetas 220 pesetas
B) Andamios (metro lineale)	Primera Segunda Tercera	770 pesetas 440 pesetas 330 pesetas
C) Puntales (por elemento)	Primera Segunda Tercera	1.100 pesetas 660 pesetas 440 pesetas
D) Mercancías (metro cuadrado)	Primera Segunda Tercera	1.100 pesetas 660 pesetas 440 pesetas
E) Materiales de construcción (metro cuadrado)	Primera Segunda Tercera	1.650 pesetas 825 pesetas 550 pesetas

Industrias callejeras y ambulantes:

En mercado ambulante, al año, 7.000 pesetas/metro lineal.

En paseo de la Constitución, Fueros de Aragón y alrededores, durantes las fiestas patronales y por el tiempo que se establezca, 8.000 pesetas/metro lineal

Para otro tipo de paradas que se autoricen, por día, 550 pesetas/metro 3. lineal.x

Segundo. — Exponer al público el presente acuerdo de modificación del precio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, etc., mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, entrando en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Tercero. — Facultar al señor alcalde-presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente

Tarazona, 29 de diciembre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 66.704

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.362 de 1995-B, interpues to por el abogado señor García Brusca, en nombre y representación de Felipe García Romanos, contra Diputación General de Aragón, sobre acuerdo de 1500 marzo de 1995 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que declara la improcedencia de la subrogación de las competencias municipales para incoar expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración del orden urbanistico y de la realidad expediente de medidas de restauración de la realidad expediente de medidas de restauración de la realidad expediente de la realidad expedien nístico y de la realidad física alterada en el ámbito de la zona A del casco antiguo de las normas subsidiarias municipales de Nuévalos (expediente 07 92/722) y resolución de 11 de 11 de 12 de 13 92/722), y resolución de 11 de octubre de 1995 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes que desestima recurso ordinario contra la recursión de la recolonida de la recoloni tra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las pernas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.6) y 30 de la vigente Ley de la lividade de la vigente ley de la y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, empla zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco-El secretario judicial.

Núm. 66.705

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rel mite el recurso contencioso-administrativo núm. 1.395 de 1995-C, interpueble por el abogado señor Caamaño Conde, en nombre y representación de Eduado Gracia Campo, contra Directorión Conde, en nombre y representación de Eduado Gracia Campo, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 20 de enero de 1995 de la División Propieta de Aragón, sobre resolución de 20 de la División Propieta de 1995 d enero de 1995 de la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, pude declara correcto al funcionario de Industria y Energía de Zaragoza, pude declara correcto al funcionario de Industria y Energía de Zaragoza, pude declara correcto al funcionario de Industria y Energía de Zaragoza, pude de Industria y Energía de Zaragoza, pude de Industria y Energía de Zaragoza, pude la Correcto de Industria y Energía de Zaragoza, pude de Industria y Energía de Zaragoza, pude de Industria y Energía de Zaragoza, pude de Industria y Energía de Industri declara correcto el funcionamiento del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta K-278634, instalado en plaza San Migual 12 a del contador de Agua Iberconta Respector de Contador de Agua Iberconta Respector de Contador de Con instalado en plaza San Miguel, 12, así como la no procedencia de reintegro alguno y resolvejón do 2 de actual de como la no procedencia de reintegro alguno y resolvejón do 2 de actual de como la no procedencia de reintegro no, y resolución de 2 de octubre de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Fomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero de Economía, Hacienda Pomento que desestima recurso de 1995 del consejero del 1995 del consejero del 1995 del consejero del 1995 del consejero del 1995 del 19 Fomento que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las persolucion anterior. nas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coady tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 20,00 y 30 de la vigente Ley de la lucididad de la vigente ley d y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo de conservador Contencioso de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazando la vigente Ley de la Vigente Ley zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cincolesceretario indicial El secretario judicial.

Núm. 66.706

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a rate el recurso contangias en el recurso contangia mite el recurso contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no por el propueda de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no porte de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no porte de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no porte de la contencioso-administrativo número 1.355 de 1995-B, interpueto no porte de la contencioso-administrativo número número número no porte de la contencioso-administrativo número númer to por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Biodad de Ariones y Monte de Ariones y Monte de Ariones y Monte de Biodad de Ariones y M Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Tribral Económico-Administrativo Regional de Caragoza, Aragón y Rioja, contra Tribral de Caragoza, contra Tribral de Caragoza, contra Tribral de Caragoza, contra Tribral de Caragoza, contra de Car nal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de la septiembre de 1995 de la Sala Prim septiembre de 1995 de la Sala Primera que desestima reclamación 50/146/94 contra resultado de comprehenión de contra resultado de comprobación de valor en impuesto de A.J.P.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las perso nas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyyan le determinada esta legitimadas como demandadas o coadyyan le determinada esta legitimadas como demandadas o coadyyan le determinada esta legitimadas como demandadas o coadyyan legitimadas como demandadas como dem tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29.h) y 30 de la vigente Lev de la Inviscición 60 y 64.3, en relación con los 20.h) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazione de la vigente la della Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazione della vigente la della vigente la della vigente la vigente della vigente la vigente della vigente la vigente della vigente della vigente la vigente della zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala Zaragoza a diecipuevo do diciocol

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco El secretario judicial.

Núm. 66.707

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a price el recurso contrario mite el recurso contencioso-administrativo número 1.394 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Poncel Guallar, en nombre y representación de Red Nacional de Ferrocarrilas Francisco (Carrilla Provincia) Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra Dirección Provincial de la Tesorería Conoral de la Tesorería de la Tesorería de la Tesorería Conoral de la Tesorería Conoral de la Tesorería Conoral de la Tesorería Conoral de la Tesorería d cial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre dos resoluciones 5 de octubre de 1995 que describ 5 de octubre de 1995 que desestiman recursos ordinarios contra actas de liquidación I-163/95 y I. 267/95 dación L-163/95 y L-267/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las pernas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuva tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Livie de la Vigente Ley de la Vigente V y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que si lo describedos contenciosos. zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala-

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco secretario indicial El secretario judicial.

Núm. 66.708

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.393 de 1995-C, interpués

m. 10

a trá-

rpues-Felipe 15 de

rio de encias

urba-

antie OT ación

con-

uvan-29-b) mpla-

inco

6.705

26 de

van-29-b)

.706

trá-

.707

trá

nter-n de

qui

g-b)

to por la recurrente doña Antonia María del Carmen López Royo, contra Diputación P tación Provincial de Aragón, sobre resolución de 25 de mayo de 1995 de la Dirección General de la Función Pública por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los Departamentos de la DGA (puestos singularizados de Administración General y Jefaturas de la Estructura Orgánica), desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 26 de junio de 1995 contra la resolución anterior y Orden de 25 de septiembre de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se amplía el plazo de resolución de los recursos ordinarios presentados contra la citada resolución de fecha 25 de mayo de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.709

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.319 de 1995-B, interpuesto por el recurrente don Pascual Sinusia Lafuente, contra Ministerio de Defensa, sobre nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1995, en lo resembre y octubre de 1995, en lo referente a la no inclusión del complemento de dedicación especial, nivel 2, y desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos ordinarios interpuestos el 28 de julio, 25 de septiembre, 19 de octubre y 2 de noviembre de 100s

bre de 1995, ante la Dirección General de Servicios, contra las citadas nóminas. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, empla-

zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.710

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.398 de 1995-C, interpuesto por la contencio por la contenc puesto por la procuradora señora Juste Puyó, en nombre y representación de José Solana Discontrativa de la procuración d José Solana Dueso, contra Ministerio de Educación y Ciencia, sobre resolución de 8 de inicada 1903 de de 8 de julio de 1993 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad 28 Investigadora de evaluación negativa del tramo 1972-1991; resolución de 28 de febrero de 1995 de la Comision Nacional Evaluación de 28 de febrero de 1995 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestina que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior y resolución de 28 de servica. 28 de septiembre de 1995 de la citada Secretaría de Estado que desestima recurso de reposición de la citada Secretaría de Estado que desestima recurso de recurso de reposición contra la resolución anterior que desestima recurso de reposición reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo da que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo da que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes. tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigasta d y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, empla-Zándolas

zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a desean desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trá-te el recurso a dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número 1.397 de 1995-C, interpuesto por la procursa de la contencioso-administrativo número d puesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representa-ción de Ester Alaca, a la Aragón, sobre ción de Ester Algás Aranda, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 20 das Aranda, contra Diputación General de Feonomía, Hacienda resolución de 29 de septiembre de 1995 del consejero de Economía, Hacienda y Fomento que su esta en esta en la consejero de Economía, Hacienda en esta esta en y Fomento que no admite a trámite solicitud de declaración de nulidad de pleno de dos actor. Li consenso de la 1995 del consejero de Economia, en la vigo de la consejero de La 1992 del impuesto sobre derecho de dos actas-liquidaciones de 20 de mayo de 1992 del impuesto sobre transmisiones para liquidaciones de 20 de mayo de 1992 del impuesto sobre transmisiones patrimoniales (núms. 15.901 y 15.902).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-tes, según lo deterror de la como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigante Legal d y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, empla-zándolas para que esta Sala.

zándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a disciplo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trá-te el recurso contanta de esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.382 de 1995-C, interpuesto por el procurso contencioso-administrativo número 1.382 de 1995-C, interpuesto por el procurso de la contencioso de la contencioso de la contencioso de la contencioso de la contención de la contenció puesto por el procurador señor Berdejo Gracián, en nombre y representación de Buyagi Sillah contra Di Buyagi Sillah, contra Dirección General de Policía, sobre resolución de 29 de junio de 1995 que deniega solicitud de renovación de permiso de residencia, con obligación de actual de con obligación de consegue de con obligación de con obligación de consegue de cons con obligación de abandonar el territorio nacional (Comisaría General de Extranjería y Documentosión NEL Y 0000004 1) Extranjería y Documentación, NIE X-0939684-L).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.713

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.396 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de Juana Bosqued Lacambra y dos más, contra Diputación General de Aragón, sobre Orden de 2 de octubre de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que desestima recurso ordinario contra acuerdo de 26 de octubre de 1994 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza por el que se deniega autorización de apertura en Zaragoza de oficinas de farmacia solicitadas por incremento de habitantes. (Expte 8/OF/95 COF.Z-2/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.714

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.389 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Vicario del Campo, en nombre y representación de Distribuidora del Autocar, S.A., contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 2 de octubre de 1995 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento que desestima recurso ordinario contra resolución de 27 de julio de 1995 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza que deniega solicitud de baja en la citada Cámara y de obtención de exacción de la cuota

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.715

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.390 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Isern Longares, en nombre y representación de Rafael Cobos Tomás, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 26 de octubre de 1995 de la Sala Primera que desestima reclamación número 50/1412/94 contra liquidación del impuesto sobre actos jurídicos documentales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.716

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.391 de 1995-C, interpuesto por la abogada señora Esperón Chacel, en nombre y representación de José Vidal Royo, contra Ministerio de Defensa, sobre resolución de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Personal, que desestima solicitud de encuadramiento del puesto de trabajo en el grupo D. (Referencia: T/LM/NF-8083-69.555-Subdirección General de Personal Civil.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.717

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.392 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor Gistaín Villagordo, en nombre y representación de Servicios de Carrocerías, S.L., contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 2 de octubre de 1995 del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento, que desestima recurso ordinario contra resolución de 27 de junio de 1995 de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza que deniega solicitud de baja en la citada Cámara y de abstención de exacción de la cuota

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.718

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.415 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Comercial Edizar, S.A., contra resolución de 14 de marzo de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 20 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 2.887/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 66.719

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.416 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Hotel Maza, S.A., contra resolución de 25 de abril de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo (referencia 50/94/0878), y contra resolución de 17 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra resolución anterior. (Expediente 3.808/95. Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 66,804

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 427 de 1995, a instancia de la actora Banca Catalana, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Rosa María Salas Lanuza y Francisco Julián Dobato Cardona, con domicilio en Quinto de Ebro (Zaragoza), plaza de España, número 8, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en el

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", mod. J5 D-950, con placa de matrícula Z-7458-AU. Tasado en 500.000 pesetas.

2. Urbana número 2. — Piso primero, en la primera planta alzada, en Quinto de Ebro (Zaragoza), en plaza de España, número 8, de unos 107 metros cuadrados útiles, con el uso y disfrute de la terraza del patio de luces posterior Finca 2.744. Tasado en 8.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa! cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la

sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de noviembre de 1995. ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presellos tes autos de juicio ejecutivo número 382 de 1995, promovidos por Caja Rural de Zaragoza. Sociedad Companyo de Caragoza Caragoza Sociedad Companyo de Caragoza C de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por el procurador don Manuel Turmo Coderque y dirigida por el letrado señor Navarro Salas contra María Esther Pérez Albuixech, Carlos Javier López Alvarez, José P. Roselló Espallargos Manada Sán Ascarda Roselló Espallargas, Mercedes Sánchez Casero y Pedro Luis Cisneros Macaya en situación de rebeldía procesal, y contra Mercedes Sánchez Casero, representada por el procurador señor Espeso García y dirigida por el letrado señor Morte Olivar y

Morte Oliver, y. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Esther Pérel Albuixech, Carlos Javier López Alvarez, José P. Roselló Espallargas, Encal nación Sánchez Casero, Mercedes Sánchez Casero y Pedro Luis Cisnetos Macaya, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por los constitues de la constitue d ponsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 2.650.998 pesetas importa del cantidad de la cantidad d 2.650.998 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hastala fecha invocada y además al respectos de la cantidad de la can fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactar dos y las costas a contra de la costa dos y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Pedro Luis Cisneros Macaya y Mercedes Sánchez Casero, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.478

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 312 de 25-C, a instancia de la cotore Circo especial de la cotore circo es 1995-C, a instancia de la actora Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito, representado a constantina de Crédito, representado a constantina de Credito representado de Credito representado a constantina de Credito de Credito representado a constantina de Credito representado de Credito representado de Credito representado a constantina de Credito representado a constantina de Credito representado va de Crédito, representado por el procurador don Manuel Turmo Conderque, siendo demandados Marío del Comercia de Capalla. siendo demandados María del Carmen Malo Cameo y Antonio López Corella con domicilio en Cadreta (Zarren Malo Cameo y Antonio López Corella plor con domicilio en Cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de Zaragoza, número 8, bloque 3, 3, ° D, se ha acordada libraria de la cadrete (Zaragoza), en avenida de la c que 3, 3.° D, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días anunción des la constante días anunción de la consta veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte de control de la propiedad de la parte de control de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresar rán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos

precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la esa del Juzgado con anteriorida de contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del la con Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regle cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaria.

ción; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito de la actora continueda anteriores y los preferentes, si los hubiere, anta y crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta queda subrogado en la reconstatibilitativa que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extip ción el precio del remate ni deducirse del mismo.

Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar decierto en trada mado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de abril siguiente; en ésta las posturas no coréa i foi en esta la coréa de la coréa siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos darse las mismas circunstancias. darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de mayo próximo inne diato, y será sin sujección a tino

diato, y será sin sujeción a tipo. Son dichos bienes:

Piso derecha, tipo 5 F, en la segunda planta alzada de la casa 3 del bloques en el término per el término de la casa 3 del bloques en el termino del término del termino del t sito en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), partida "Plantío", de 73,55 metros cuadrados. Tiene como de como de cadrete (Zaragoza), partida "Plantío", de 73,65 metros cuadrados. Tiene como de cadrete (Zaragoza), partida "Plantío", de 73,65 metros cuadrados. metros cuadrados. Tiene como derecho y propiedad aneja una veintisiete⁸/
parte indivisa del local primero parte indivisa del local número 1 en planta sótano, destinado a garaje. Fin registrales números 1.890-N y 1.984, respectivamente. Valorado en 6.000.000 de pesetas de pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - El secretario.

m. 10

sterior.

a parte

venta y

66.477

goza;

tada la

el Juz-

resen-

Rural

urador

Salas,

osé P.

acaya,

repre-

señor

chada,

Pérez

Encar-

neros

as res-

ad de

asta la

pacta-

parte

a a la

ro, en

enta y

6.478

12 de

erati-

rque,

rella,

blo

no de

no de

resa

ichos

en la

sido

regla

taria.

tula-

re, al

pta y

chas: turas

eclar abril s. De

eava

.000

Núm. 443

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 24 de 1995-A, a instancia de La Zarago-zana, S.A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandada Manuela Sofía Rodríguez Nalgo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante. Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Opel", mod. "Kadett 1.7 Van", con matrícula Z-8649-AL. Valorada en 290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 66.753

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.574 de 1995, instados por Marta Pilar Juberías Luna, representado sentada por la procuradora señora Tomás de la Cruz, contra Gregory Crawford, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.754

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales bajo el número 1.575 de 1995, instados por Marta Pilar Juberías Luna, representada por la contra su sentada por la procuradora doña María Angeles Tomás de la Cruz, contra su esposo, Gregory Crawford, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se ha acordado citar al mismo a fin de que el próximo día 31 de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de esta fecha se la constante de enero, a las 10.30 horas, comparezca en la sala de audiencia de enero, a la sala de enero, a la audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, edificio A, cuarta planta), para asistir a la comparecencia que previene la ley, debiendo comparecer asistido de abogado y procurador y con las pruebas de que intente valerse bas valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud de beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.234 de 1995-C, a instancia de María Terras. D María Teresa Portero Gracia, representada por la procuradora de los Tribuna-les doña Carrola Portero Gracia, representada por la procuradora de los Tribunales doña Carmen Redondo Martínez, contra Miguel Angel García Cavero, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita el martínez. el que se cita al referido demandado Miguel Angel García Cavero, cuyo actual domicilio es : domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Levida Describante de la Levida De de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 25 de enero de 1000 enero de 1996, à las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, con la prevención. la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Caracteria de Caracteria

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo núm. 1.525 de 1995, instado por Rosa Guerrero Bueno, contra James Donald Cooper, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

Núm. 66,452

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo núm. 1.521 de 1995, instado por María Mercedes Lucía Sierra Barseló, contra John Lewis Horn Jr., he acordado por resolución de esta fecha emplazar a este último, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se èncuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por su señoría en providencia de hoy, dictada en autos de justicia gratuita número 1.374 de 1995-B, instados por Ana María Blanco Blanc, contra Ernesto Vázquez Lebrón, por medio de la presente se cita al indicado demandado para que el día 5 de febrero próximo, a las 9.30 horas, comparezca en este Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, edificio A, cuarta planta) para asistir como demandado al acto de la comparecencia en juicio verbal, previniéndole que si no lo hace así se decretará su situación de rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

En este Juzgado y con el número 50 de 1995 se sigue expediente de dominio de reanudación del tracto sucesivo que grava la siguiente finca, a instancia de Carmen Viladés Barrau:

Finca urbana sita en calle General Franco, 91 (hoy denominada calle Conde de Aranda), de Zaragoza, con linderos: a la derecha entrando, en la de Mariano Novillo, núm. 145 de la calle del Portillo (hoy núm. 93 de la calle Conde de Aranda); por la izquierda, con la de José Torrente, núm. 141 de la calle del Portillo (hoy núm. 89 de la calle Conde de Aranda), y con la de Francisca Valle, núm. 112 de la calle Agustina de Aragón, para cuya restante descripción me remito a la inscripción primera.

Y por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Angeles Barrau Ortigosa, y, en el caso de que hubiese fallecido, a los herederos desconocidos y herencia yacente de la misma, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 66.805

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.011 de 1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banca Catalana, S.A., contra Fausto González Véliz y Vicenta Melchor Blázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 19 de febrero próximo, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 18 de marzo siguiente, a las 9.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de

aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta se señala para la celebración de una tercera el día 15 de abril próximo inmediato, a las 9.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Una veintitresava parte de la finca urbana número 1, local de negocio en la planta baja, a la derecha entrando al zaguán, de unos 56 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una participación de 2,328% en relación al valor total del inmueble. Linderos: frente, calle Fabiola; derecha entrando, finca de José María y Blanca de Escoriaza Castillón; izquierda, zaguán, garita de portería y huecos de escalera y ascensor, y espalda, local número 1 B. Es parte del departamento número 1 o totalidad de local en planta baja de la casa número 10 de la calle Reina Fabiola, de esta ciudad. Inscrita al tomo 3.439, folio 208 vuelto, libro 1.565, finca número 54.219. Tipo de tasación de dicha parte, 1.800.000 pesetas.

Por medio del presente se notifica a la demandada, en ignorado paradero, el

señalamiento de subastas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 14 Núm. 66,485

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 473 de 1995-A, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra José Insa Tejedor y María Cristina Farjas Sanz, en reclamación de crédito hipotecario por importe de 18.322.247 pesetas de principal e intereses, se ha acordado con esta fecha notificar a la parte acreedora posterior Ad Notum, S.L., dado su actual ignorado paradero, la existencia del procedimiento a los efectos de la regla quinta del artículo 131 indicado, por medio de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ad Notum, S.L., libro el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y

cinco. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

Núm. 66.396

Doña María José Dorel Bruscas, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 51 de 1995, instado por Inasba, S.A. (CIF A-50.045.442), con domicilio en Zaragoza (Corona de Aragón, 21), representada por el procurador don Santiago Albiac Guiu, contra Fernando Villagrasa Barrachina y María Pilar Guerrero Claver, domiciliados en Bujaraloz (Zaragoza), calle Alta, número 33, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta del bien que más adelante se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subastas, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para

la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la licitación.

3.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Se advierte a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición. Tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la

aceptación expresa de esas obligaciones.

7.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a la parte deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

8.ª Las subastas tendrán lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Hotel restaurante con terreno sin edificar, sito en Bujaraloz, en calle Alta, sin número, carretera N-II, kilómetro 390,500. Ocupa una superficie total de 767 metros cuadrados, de los que corresponden al edificio 223,30 metros cuadrados y el resto al terreno sin edificar. El edificio se compone de dos plantas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 377, folio 112. finca número 2.917. Tasado a efectos de subasta en 9.080.000 pesetas.

Caspe a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La

jueza, María José Dorel Bruscas. — El secretario.

DAROCA

Núm. 66.397

Doña María de los Angeles Barcenilla Visús, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en los autos núm. 18 de 1995 obra dictada la sentencia

cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 99 de 1995. — En la ciudad de Daroca a 15 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó, jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó, jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó, jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco del France de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco de Su Majestad el Rey, doña Amparo B. Monge Bordajó jucco de Su Majestad el Rey doña de Su Majestad el Rey dejé, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su par tido, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 18 de 1995, seguidos a instancia de Rufina Cebrián Bernal, representada por la procurado ra señora Juberías Hernández y dirigida por el letrado señor Nivela Sainz, contra Jesús Bueno Martínez y Francisco Gascón Ortega, representados por la procuradora señora Sancho Arnal y dirigidos por los letrados señor Navarro Salas y señora Prieto Muñoz; contra César Peiró Hernández, vecino de Abanto, y Joaquín Colás Pérez, vecino de Cubel; contra herederos desconocidos de Marcos Pérez Guillén, y contra Confederación Hidrográfica del Ebro, declarados en rebeldía, sobre servidumbre, y...

Fallo: Que desestimo la demanda presentada en nombre y representación de Rufina Cebrián Bernal, y, en consecuencia, las costas serán abonadas por la parte demandante, y que debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los

pedimentos solicitados contra ellos en el suplico de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, cumpliéndose al notificar lo previsto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los

herederos desconocidos de Marcos Pérez Guillén.

Dado en Daroca a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza, María Angeles Barcenilla Visús. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 66.503

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 299 de 1995, a instancia de Banco Central Hispar noamericano, S.A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Juan José Sancho Comisión tra Juan José Sancho Gaspar y Concepción Tabuenca Embid, en reclamación de la cantidad de 2.612.150 de la cantidad de 2.612.158 pesetas, en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo a citalian en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha se ha acordado econo en los que por proveído del día de la fecha econo en los que por proveído del día de la fecha econo en los que por proveído del día de la fecha econo en los que por proveído del día de la fecha econo econo en los que por proveído del día de la fecha econo e se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el bien que más adelante se dirá.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en calle Fraílla, número 9), señalándose para la primera subasta el día 29 de febrero próximo, a las 11.00 horas, por el tipo de tasación; para la segunda subastacaso de no haber postores en la primera o no alcanzar el tipo, el día 29 de marzo siguiente, a la misma hora, por el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera caso de no belevar el tipo de tasación rebajado en un 25%, y para la tercera, caso de no haber postores en la segunda o no alcanzar el tipo, el día 29 de abril próximo inmediato, a la misma hora y sin sujeción a tipo.

 El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de conse una titución de hipoteca que más adelante se dirá, no admitiéndose postura alguna

inferior al tipo de la primera o segunda subasta, según se trate.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta que el Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad dad baio el rimare de concencioses esta localidad de la rimare de consignar previamento de la rimare d dad, bajo el número 4869000029918029995, un importe igual o superior al 20% del tipo de ligitación. 20% del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20% del tipo de licitación de la segunda subasta

3." Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escritodepositándolas en la Mesa del Juzgado, en sobre cerrado, junto con el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente.

Se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuar ta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubíere, continuarán subsistentes y sin cancelar, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio as

do

no

ra

2,

77

15-5, 0-n-0-as

13

y

in

na ne

le

0

a.

ra

ía

18

a

al

la

a. e;

6.ª A instancia de la parte actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sirva la publicación del presente de notificación en legal forma a la parte demandada para el caso de que sea negativa la personal por no ser halla-

dos en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subasta:

Urbana. — Casa con corral en la calle Alta, número 58, de 75 metros cuadrados de superficie, de los que 41 metros cuadrados corresponde a la casa y el resto al corral. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, hermanas Marín Marco y Carmen Becerril Gregorio; izquierda, María Pilar Sebastián Ruiz, y fondo, Carmen Becerril Gregorio y calle. Se encuentra sita en Jarque (Zaragoza). Tasada a efectos de subasta en 4.730.000 pesetas. La finca a que nos estamos refiriendo fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud el día 11 de junio de 1994 al tomo 1.602, libro 41 de Jarque, folio 34, finca número 5.057, inscripción 2.ª

Se faculta al portador para intervenir en su diligenciamiento.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza sustituta, Pilar Iñíguez Ortega. — El

TARAZONA Núm. 66.394

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 208 de 1995, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Calvo Romero, contra Juan Cruz Motilva Soria y María del Carmen Delpón Hilos, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, como mínimo, al acto de la primera subasta, anunciándose la venta pública del bien que luego se dirá, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera y ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20% del tipo fijado para la segunda subasta; dicho ingreso lo será en la cuenta número 4.888 que este Juz-

gado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta plaza. 2.º Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercera persona.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubieres al control de la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubieres al control de la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubieres que el remare, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el

Tendrá lugar en este Juzgado (sito en avenida de la Paz), a las 10.30

horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de febrero próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán infant. serán inferiores al 75% del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana. — Participación determinada de una casa sita en Tarazona, en el paseo de los Fueros de Aragón (antes General Franco), número 42. Comprende local en planta baja de unos 30 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: derecha entrando, una comunidad de propietarios; izquierda, portal de entrado. tal de entrada de la casa, y fondo, acequia de Selcos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la casa, y fondo, acequia de Selcos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarazona en el tomo 691, folio 191, finca número 17.833. Valorada en 2 000 000 en el tomo 691, folio 191, finca número 17.833.

Valorada en 2.000.000 de pesetas, que servirá de tipo para la primera subasta. Dado en Tarazona a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez de Primera Instancia e Instrucción accidental. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de Zaragoza; Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 163 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de 1995. — Vis-por el ilustra: tos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción de Carlos Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez de jujezado de Instrucción de instrucción de la companya de la com Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de jui-cio verbal de faltas núm. 142 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 163 de 1995, sobre hurto, en los que ha sido parte, por un lado, el ministración. un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, José Ignacio Sierra Sarrio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, José Ignacio Sierra Serrano, vigilante jurado de C&A, como denunciante; el esta-blecimiento blecimiento comercial C&A, como perjudicado, y Blanca Zulema Antonio, domiciliada en parcial C&A, como perjudicado, y Blanca Zulema Antonio, domiciliada en paseo María Agustín, núm. 9, de esta ciudad, como denunciada, actualmente en paseo María Agustín, núm. 9, de esta ciudad, como denunciada, actualmente en paradero desconocido, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Blanca Zulema Antonio de la denuncia contra ella formulada por José Ignacio Sierra Serrano.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco audiencias desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. - Carlos Cobeta Mateo.» (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Blanca Zulema Antonio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 788

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 305 de 199, se ha acordado citar en el BOP a José Antonio Navarro Rotellar, de ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en la plaza del Pilar, 2, planta calle, sala número 8) el día 17 de enero de 1996, a las 10.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, debiendo venir provisto de DNI y de las pruebas de que intente valerse en su defensa, pudiendo las partes ser asistidas por abogado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.451

Doña María Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 341 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «Sentencia núm. 254. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de diciembre de

1995. — Vistos por la ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el núm. 341 de

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Andrés Marco Lahoz de la falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal vigente en la fecha de incoación del procedimiento, y con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días y para su resolución por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Zaragoza.»

Y por medio del BOP se notifica a Oscar Antonio Marco Rodríguez, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Luisa Hernando Rived.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.454

Doña María Luisa Hernando Rived, ilustre señora secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 143 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 222. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1995. Vistos por la ilustrísima señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistradajueza del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado con el núm. 143 de 1995, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Ancho Conejo de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal vigente, de la que ha sido acusado, declarándose de oficio las costas procesales. Se decreta el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones respecto de Fernando Gutiérrez López. Diríjase oficio a la Jefatura Superior de Policía a fin de que se proceda a la averiguación de su actual domicilio, y transcurridos dos meses desde la firmeza de la presente resolución sin que el mismo sea hallado, se extinguirá su presunta responsabilidad criminal por prescripción de la falta imputada.

Y por medio del BOP se notifica a Fernando Gutiérrez López, en ignorado paradero, y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - La secretaria, María Luisa Hernando Rived.

Núm. 66.455

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas núm. 190 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 204, juicio de faltas núm. 190 de 1995. — En Zaragoza a 30 de junio de 1995. — Habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas el ilustrísimo señor don José Antonio Támara Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de esta ciudad, sobre lesiones, agresión e insultos, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Bienvenida Munera Trasobares y Mercedes Clos Hernández, como denunciadas, y Asunción Garrido, como testigo, todas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mercedes Clos Hernández, como autora responsable de dos faltas contra las personas: una de lesiones, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice a Bienvenida Munera Trasobares en 15.000 pesetas por lesiones, incrementadas, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y otra de vejación injusta, prevista y penada en el artículo 585.4 del mismo Código, a la pena de multa de 20.000 pesetas, con el arresto sustitutorio, en caso de impago, de diez días, y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y por medio del BOP se notifica a Mercedes Clos Hernández y se le hace saber que es apelable en el plazo de cinco días, siguientes al de esta notificación, así como que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, José María Téllez.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 66.456

Don José María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en ejecutoria núm. 97 de 1995 la oportuna tasación de costas, que ha ascendido a la suma de 20.000 pesetas, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en la plaza del Pilar, número 2, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por vía de apremio.

También se le requiere para que en el plazo de tres días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar número 2, bloque C, planta cuarta) al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de dos días de arresto menor a que fue condenado, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer en el referido término le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado Juan Pérez Roca, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP, se expide el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — Doy fe. — El secretario, José María Téllez Escolano.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.458

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 384 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 2 de noviembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 384 de 1995, sobre hurto en el establecimiento C&A, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra la denunciada Eva María Borroy Narvalaz, siendo denunciante José Ignacio Sierra Serrano, constando las circunstancias personales de ambos en las actuaciones, pronuncia, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eva María Borroy Narvalaz, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 587.1 del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes. Se decreta el comiso de los efectos restantes, cuya procedencia se desconoce. Quedan definitivamente en poder de la propiedad las prendas sustraídas y recuperadas.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.755

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 466 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 20 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 466 de 1995, sobre lesiones en agresión, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Tayabe Noreden, siendo denunciantes Guillermo Lou Bordonaba y Alberto Villagrasa Avellana, constando las circunstancias personales de ambos en las actuaciones, pronuncia, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tayabe Noreden, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, siéndole de abono el tiempo que permaneció privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas procesales vigentes. Se decreta el comiso del cuchillo ocupado, al que se dará el destino reglamentario, y devuélvase la cantidad incautada a su propietario.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente el Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 66.756

El ilustre señor don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario judicial titular del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 438 de 1995, en los que se ha dictado sentencia cuyos encaber zamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 20 de diciembre de 1995. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 438 de 1995, sobre agresión, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Horacio López Barreiro, siendo denunciante Luis García Jabato, de las circunstancias personales que constan en autos, pronuncia, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Horacio López Barreiro, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjulciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial, Manuel García Paredes.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 100

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 895 de 1995, instados por Andrés Alvarez Abad, contra Granja Nueva Vela, en solicitud por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 24 de enero de 1996, a las 9.40 horas (fecha señalada para la celebración del juicio oral), comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1,3

áy

El

155

je-

do

en

10,

ia-

18-

56

io

e-

jo os de 1a

en

or

10

y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para la citación de la parte demandada Granja Nueva Vega, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 66,414

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 543 de 1995-3, a instancia de José María Gaudes Lahoz, contra Construcciones Escaladores, S.L., Mutua Patronal Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre impugnación de alta médica, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda promovida por José María Gaudes Lahoz contra Construcciones Escaladores, S.L., Mutua Patronal Asepeyo, Instituto No. 1997 (1997) tituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a las codemandados dadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1995, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones Escaladores, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 854 de 1995, instada instados por Francisco Simón Mayoral, contra José Guillamón Hurtado, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 19 de febrero próximo, a las 11.201. a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada José Guillamón Hurtado, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 66.415

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 476 de 1995-3, a instancia de J. José Miravete Serrano, contra Fotograbado Luz y Arte, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dica

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por J. José Miravete Serrano contra Fotograbado Luz y Arte, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la captidad de 200 050 receivos más el 10% de dicha cantidad da a que abone la cantidad de 886.856 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concento de en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autor de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autor de la cinco días, a consentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante al Tribural, podrán anunciar la interposición de lo Social, manición ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fotograbado Luz y Arte, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estados en el dispuesto en el se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Davidos de este Juzgado en el artículo en el artí artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto artículo 30 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto artículo de la legislativo de legislativo de la legislativo de legislativo de la legislativo de la legis

aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente. Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 66.417

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 815 de 1995-3, instados por Pedro Gálvez Villalba y veintiuno más, contra Jaime Gutiérrez, S.A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de febrero próximo, a las 10.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Jaime Gutiérrez, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP

Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 109

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 804 de 1995-3, instados por Angel Espinosa Morales y otro, contra Antonio Ordóñez Espinosa, en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 24 de enero, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 111

Núm. 66.423

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 803 de 1995-3, instados por María de los Desamparados Sánchez Blasco, contra Modas Carpy, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 24 de enero, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le para-rá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento

Y para que sirva de citación a la parte demandada, se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 438 de 1995, a instancia de Antonio Luis Estaña Allepuz, contra Esteban Robledo Duce y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 5 de diciembre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Luis Estaña Allepuz contra Esteban Robledo Duce, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Antonio Luis Estaña Allepuz la cantidad de 504.448 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, salvo en los conceptos indemnizatorios, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación al demandado Esteban Robledo Duce, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.425

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 757 de 1995, a instancia de Pedro Jesús Guedé Suárez, contra Armoín, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 19 de marzo próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Armoín, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.426

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 683 de 1995, a instancia de Miguel Arpal Espés, contra Aspuín, S.L., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 19 de febrero próximo, a las 11.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Aspuín, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.427

El ilustrísimo señor magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 225 de 1995 a instancia de Herminia Oliva Simón contra Importado.

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 225 de 1995, a instancia de Herminia Oliva Simón, contra Importadora Aragonesa, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 24 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase. Se decreta el embargo del siguiente inmueble propiedad de la ejecutada:

Nave industrial y terreno adjunto sitos en María de Huerva, avenida del Stadium, sin número, de 1.809 metros cuadrados, de los cuales 680 metros cuadrados corresponden a la nave, que consta de planta baja y otra más alzada de 600 metros cuadrados, siendo los restantes 1.129 metros cuadrados de terreno o espacio libre. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad al folio 80, tomo 2.251, finca núm. 3.926, inscripción segunda.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad núm. 3 para proceder a la anotación preventiva correspondiente, interesando asimismo que se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada.

Notifíquese el presente proveído a las partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Importadora Aragonesa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.428

El ilustrísimo señoa magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 225 de 1995, a instancia de Herminia Oliva Simón, contra Importadora Aragonesa, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 27 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad de la ejecutada con matrículas Z-3504-Z, Z-0872 A T :: TO 4715 V.

Z-0872-AT y TO-4715-V.

Líbrense los oficios pertinentes a la Jefatura de Tráfico.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Importadora Aragonesa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.429

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 386 de 1995, a instancia de Begoña Maza Martínez, contra Kwiten y Murillo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 18 de diciembre de 1995 sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Begoña Maza Martínez contra Kwiten y Murillo, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Begoña Maza Martínez la cantidad de 629.493 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto sobre la indemnización, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Panplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Kwiten y Murillo, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 66.430

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 488 de 1995, a instancia de Amparo Sánchez Hernández, contra Diseño de Marcos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 12 de diciembre de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Amparo Sánchez Hernández contra Diseño de Marcos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Amparo Sánchez Hernández la cantidad de 429.706 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Diseño de Marcos, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

Núm. 66.431

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 491 de 1995, a instancia de Juan J. Bartolomé Serrano y seis más, contra Disvecar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 19 de diciembre de 1995 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Juan J. Bartolomé Serrano y otros, contra Disvecar, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Juan J. Bartolomé Serrano 138.377 pesetas, a Luis Gros Gil 300.433 pesetas, a César Ortega Urquía 300.433 pesetas, a Fernando Ostábal Artigas 300.433 pesetas, a José Javier Polo Lasierra 344.913 pesetas, a José Sánchez Cisneros 300.433 pesetas y a Carolina Villa Lalaguna 280.348 pesetas, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándolas que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Disvecar, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 443 de 1995, a instancia de Manuel Lorena Mateo y otros, contra Rialcansa, S.L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de octubre de 1995 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanado el defecto advertido en cuanto a la falta de aportación con la demanda de parallel de la contrada la falta de aportación con la demanda de parallel de la contrada la falta de aportación con la demanda de parallel de la contrada la falta de aportación con la demanda de la contrada la falta de aportación con la demanda de la falta da de papeleta de conciliación ante el UMAC; no habiéndose aportado los poderes cuya representación don Juan Carlos Agüera Muguerza, letrado de los demandantes. demandantes Manuel Díez Frank y Simón Sánchez Navarro, manifestaba ostentar a composition de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del la con ostentar, se tiene por desistida la demanda respecto de los mismos, prosiguiéndose las actuaciones respecto del resto de los demandantes. Se señala para la celebración. celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 22 de enero, a las 10 501 venciones legales. Ha lugar a lo solicitado en el otrosí de la demanda.»

Y para que la lugar a lo solicitado en el otrosí de la demanda.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada eyman. Ateyman, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOD

Dado en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

En ejecución núm. 290 de 1995, despachada en autos núm. 533 de 1995, quidos en contra contra seguidos en este Juzgado a instancia de Felipe Colás Villares y otros, contra Mycar, S I Mycar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal signification. tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los sentes autos de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de himago de hi al embargo de bienes de la parte ejecutada Mycar, S.L., con domicilio en Illue-ca (Zaragoza), escisión de la parte ejecutada Mycar, S.L., con domicilio en conca (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 4.172.125 pesetas en concepto de principal de 14.460.000 festas en concepto de principal de 14.60.000 festas en concepto de 14.60.000 festa cepto de principal, la de 458.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora más la de 458.000 pesetas en concepto provisional de intereses

de demora, más la de 458.000 pesetas en concepto provisional de Concepto provi Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Illueca (Agrupación de Secretarías de Juzgados de Paz núm. 17) interesando la práctica del embargo acordado.

Requiérase e la martina de la práctica del embargo acordado.

Requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin que facilitar a despachos de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra del contra del contra del contra del contra del contra d de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudoro de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco edé, magistrada invanta y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Mycar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.435

En ejecución núm. 301 de 1995, despachada en autos núm. 557 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Pedro Márquez Sánchez, contra Pavimentos Mahur, S.L., en reclamación por despido, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Pavimentos Mahur, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.097.575 pesetas en concepto de principal, la de 120.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 109.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Pavimentos Mahur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y

JUZGADO NUM. 5

Núm. 66.436

En ejecución núm. 300 de 1995, despachada en autos núm. 545 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Arcadio Lopes Tavares, contra Alejandro Landín Monteiro, S.L., en reclamación de cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Alejandro Landín Monteiro, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 176.435 pesetas en concepto de principal, la de 19.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 17.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Alejandro Landín Monteiro, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 66.439

En ejecución núm. 303 de 1995, despachada en autos núm. 661 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Jorge Yago Pradilla, contra Agrauto, S.A., en reclamación de cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Agrauto, S.A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 556.989 pesetas en concepto de principal, la de 61.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 55.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su pro-

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Agrauto, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. - El secretario.

Núm. 66.44

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 312 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Fernando Palasí Rábanos, contra Viajes Rivercar, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de abril de 1995, dictada en el proceso núm. 28 de 1995, seguido a instancia de Fernando Palasí Rábanos, contra Viajes Rivercar, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 826.598 pesetas, más 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Viajes Rivercar, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.441

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 244 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Amado León Martín, contra Construcciones Agiria, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de julio de 1995, dictada en el proceso núm. 279 de 1995, seguido a instancia de Amado León Martín, contra Construcciones Agiria, S.A., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.728.443 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Agiria, S.A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.442

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 531 de 1995, a instancia de Daniel García del Campo, contra herencia yacente de Pedro J. Punsac Fraile, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Daniel García del Campo, debo condenar y condeno a la herencia yacente de Pedro J. Punsac Fraile a abonar a la parte actora la cantidad de 559.676 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de mora, que exclusivamente se aplicará sobre los conceptos salariales.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada herencia yacente de Pedro J. Punsac Fraile, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. —El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 66.443

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 635 de 1995, a instancia de Fernando Sancho Marqueta, contra J3 Estructuras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Fernando Sancho Marqueta, debo condenar y condeno a la empresa demandada J3 Estructuras, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 101.130 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe la interposición de recurso alguno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada J3 Estructuras, S.L., con domicilio en calle Río Duero, 33, 2.° D, 50003 Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA

Elección de compromisarios en representación de impositores

Núm. 97

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de todas las personas interesadas que en todas las oficinas de esta entidad se exhiben las listas de compromisarios designados titulares y suplentes de la circunscripción a la que pertenece cada oficina, que resultaron elegidos por sorteo público antenotario celebrado el día 9 de enero de 1996, las cuales, por razones de confidencialidad, contienen exclusivamente el número de documento nacional de identidad (o tarjeta de residencia o pasaporte).

La elección de consejeros generales de cada circunscripción se realizará por los compromisarios que hayan aceptado dicha nominación, en el lugar, día y hora que se comunicará oportunamente.

Zaragoza, 9 de enero de 1996. — El presidente de la Comisión electoral. José Luis Lizalde del Río.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958) CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual	15.340 1.480 5.880 68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se solici- ten, según convenio con la entidad o persona interesada. Importe por línea impresa o fracción	231 Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto- composición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica: Página entera Media página	40.425 21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial